

(2ª/23) Segunda Sesión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

01 DE JUNIO DE 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ASUNTOS PROTOCOLARIOS



Verificación del quorum legal.



Acta de Acuerdos de la (1ª/23) Primera Sesión Ordinaria del CPIFP, misma que fue enviada en su versión definitiva el día 16 de marzo del 2023.





ORDEN DEL DÍA

- I. **Cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.**
- II. **Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales.**
 - *Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF).*
 - *Administración y concesión en zonas Arqueológicas (INAH).*
- III. **Acciones implementadas para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales.**
 - *Programa de Aprovechamiento Inmobiliario.*
- IV. **Declaratorias por la que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación.**
 - *Recuperación del patrimonio.*



ORDEN DEL DÍA

V. Analizar el marco jurídico aplicable al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

- *Seguimiento al ACUERDO 09/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del proyecto de modificación propuesta por el INDAABIN a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP”.*
- *Revisión al Criterio 03/2021 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).*

VI. Programa de Trabajo del SSIIFP.

- *Seguimiento al Informe de Avances CIRCULAR DGPGI/003/2023.*

VII. Asuntos Generales.

- *UJ Política*
- *Publicaciones DOF*



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 07/2023.- CPIFP “Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados y aprueban el Orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del CPIFP 2023”.





I. Cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Secretaría Técnica: Claudia Solange Ayala Sánchez.



Avance de indicadores estratégicos del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal



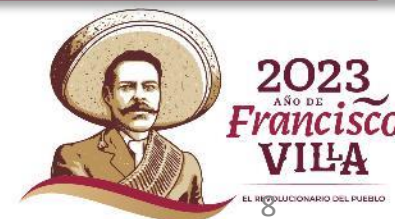
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CPIFP

ACUERDO 01/2023.- CPIFP
ACUERDO 02/2023.- CPIFP
ACUERDO 03/2023.- CPIFP



ACUERDO 04/2023.- CPIFP
ACUERDO 05/2023.- CPIFP
ACUERDO 06/2023.- CPIFP

ACUERDO 02/2023.- CPIFP “De conformidad con lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), los integrantes de este Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por ENTERADOS y APRUEBAN lo siguiente: Integración del Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; facultades que tienen las dependencias administradoras previstas en el artículo 28 de la LGBN; Circular 03/2021 de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) publicada en el DOF el 13 de agosto de 2021; y **SE COMPROMETEN A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REMITIR AL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS PARA ESTE COMITÉ,** debiendo ser preferentemente, los Responsables Inmobiliarios Administradores para el caso de las dependencias administradoras, cuyas facultades se encuentran conferidas en el Reglamento Interior de cada dependencia, y para el caso de las entidades e invitados permanentes, los Responsables Inmobiliarios de cada institución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32 de la LGBN, asimismo se dan por enterados del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal 2023 aprobado en la sesión anterior”



Seguimiento al ACUERDO 02/2023.- CPIFP SE COMPROMETEN A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REMITIR AL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS PARA ESTE COMITÉ.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>INDAABIN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES</p>		 <p>GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	
 <p>CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA</p>		 <p>COMUNICACIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>		
 <p>DESARROLLO TERRITORIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</p>		 <p>MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>		

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 08/2023.- CPIFP “Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados del Cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos para el 2023”.





II. Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales.

Gabriela Guerrero Aguilar

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal



CRITERIO 02/2016



El **Responsable Inmobiliario** de las dependencias que tengan en administración inmuebles federales, **podrá autorizar mediante documento idóneo** de acuerdo a su normatividad, a **un servidor público** adscrito al área encargada de los inmuebles, **con al menos nivel de Director de Área** o su equivalente en los órganos desconcentrados, a efecto de realizar trámites relativos a los inmuebles federales ante el INDAABIN, con el fin de coadyuvar en las funciones, acciones o competencias que les confiere el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Fundamento Jurídico

Ley General de Bienes Nacionales

Artículos 2 fracciones II, VI, VII, 6 fracción VI, 8, 15 primer párrafo, 16, 18, 28 fracciones I, III, V y VII, 32, 59 fracción III, 64, 70, 72, 73, 74, 75, 76 y 77

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículos 1, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII

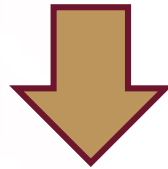


Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículos 1, 3 fracciones VIII, IX, XII, 7 fracción XXIII y 11 fracción XII

Requisitos de solicitud para autorización de concesión

Oficio dirigido a la DGAPIF con firma autógrafa del Responsable o Coordinador Inmobiliario, acompañado de la solicitud del promovente con la documentación precisada en el Registro Federal de Trámites:



Respecto del solicitante (persona física):

- A. Copia de identificación oficial con fotografía
- B. Domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, correo electrónico.
- C. Copia del RFC y CURP
- D. Copia del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.
- E. Formato 32D.

Respecto del inmueble:

- A. Domicilio del inmueble federal solicitado, croquis de ubicación
- B. Superficie solicitada y croquis de ubicación dentro del inmueble.
- C. Exposición de motivos que justifique las causas por las que solicita la superficie en concesión, el uso que se le pretende dar y el beneficio social, económico o cultural.
- D. Proyecto de trabajo, así como la propuesta de habilitación y, en su caso, modificación del inmueble, incluyendo cronogramas, inversión, fuentes de financiamiento y tablas de amortización.
- E. Justificación de la vigencia solicitada.
- F. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en la que se obliga al pago de inscripción del título de concesión y, en su momento, el acta entrega en el Registro Público de la Propiedad Federal.
- G. Original del comprobante de pago de derechos por concepto de recepción y estudio de solicitud de concesión (por inmueble), bajo el esquema e5cinco.

Respecto del solicitante (persona moral):

- A) Denominación social y copia certificada del acta constitutiva
- B) Nombre del representante legal o apoderado, copia fotostática legible de la identificación oficial del representante legal y documento que acredite personalidad jurídica.
- C) Copia del RFC.
- D) Copia del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.
- E) Formato 32D.

En caso de superficies mayores a 30 m², además de lo señalado, deberá adjuntar carta compromiso bajo protesta de decir verdad en la que se obligan a pagar los gastos que se generen por la elaboración del dictamen valuatorio que realice el INDAABIN dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a que se suba al sistema de avalúos el monto a pagar.



PROCESO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

Para superficies mayores a 30 m², deberá adjuntar carta compromiso bajo protesta de decir verdad en la que se obliga a pagar los gastos que se generen por la elaboración del dictamen valuatorio que realice en INDAABIN.

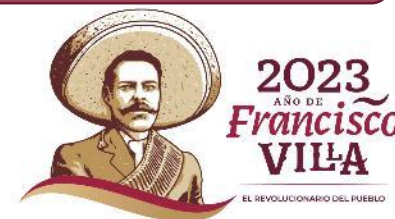
Si la documentación proporcionada se encuentra incompleta, se le hará la prevención, apercibido, que si no se entrega en tiempo y forma, se tendrá por desechada la solicitud, con la reserva de que pueda volver a solicitarla.

Después de la emisión del oficio señalado, la Dependencia tendrá un término de 60 días hábiles para que remitan el título de concesión, así como, el pago de derechos, por concepto de inscripción en el Folio Real correspondiente.

1 Oficio firmado por el Responsable o Coordinador Inmobiliario, acompañado de la solicitud del promovente y requisitos del Registro Federal de Trámites.

2 Verificación de los requisitos presentados a la DGAPIF.

3 Emisión del oficio de viabilidad, a fin de que la Dependencia otorgue la concesión.



Derechos por trámite de concesión

CUENTAS



CONCEPTO

Pagos por recepción y estudio de solicitud de concesión, autorización, prórrogas y permisos, así como por inscripción. Clave 49-400085-3

Pagos por uso y aprovechamiento. Clave 49-400133-1

Recepción y estudio de solicitud: **\$4,866.00**

Otorgamiento y autorización, nueva concesión o prórroga: **\$2,433.00**

Derechos por el uso y aprovechamiento en superficies menores a 30 m²: **\$389.00** por metro cuadrado

Derechos por el uso y aprovechamiento en superficies mayores a 30 m²: determinado por **dictamen valuatorio**

Inscripción del título de concesión y, en su momento, del acta entrega ante el Registro Público de la Propiedad Federal: **\$916.00**

FECHA LÍMITE DE PAGO POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE INMUEBLES FEDERALES, ACORDE A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS:

**ESPACIOS QUE NO
REBASEN 30M2
ART. 232 Fracc. IX LFD**

**Pagos semestrales
a más tardar:**

**17 de enero
17 de julio**

**\$389.00
(TRESCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M.N.)**

**ESPACIOS MAYORES A 30M2
(AVALÚO ART. 234 LFD)
ART. 232, 232-A y 232-C LFD**

**Pagos
bimestrales a más
tardar:**

**17 de marzo,
17 de julio,
17 de septiembre,
17 de noviembre,
17 de enero.**

**Acorde al Dictamen
Valuatorio vigente.**



Acciones para la regularización de ocupaciones cuyos Títulos de Concesión perdieron vigencia

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



La institución destinataria deberá remitir a la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento pendientes.

INICIAR SOLICITUD



La institución destinataria deberá remitir a la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, la totalidad de los requisitos establecidos en el RFT.

ESTUDIO DE SOLICITUD



La DGAPIF realizará el estudio de la solicitud y en su caso, la emisión del del oficio de prevención, viabilidad del trámite de autorización o desechamiento.

Consulta el Registro Federal de Trámites:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607108/INDAABIN-00-003-A.pdf>

CONTACTO



Gabriela Guerrero Aguilar

Directora General de Administración
del Patrimonio Inmobiliario Federal

gguerrero@indaabin.gob.mx

5555632699 Ext. 100

Diana Angélica Coria Belmont

Directora de Gestión de Uso de Inmuebles

dcoria@indaabin.gob.mx

5555632699 Ext. 122

Héctor Carreño Durán

Jefe de Departamento de Usos Alternos de Inmuebles

hcarreno@indaabin.gob.mx

5555632699 Ext. 256



PROPUESTA DE ACUERDO

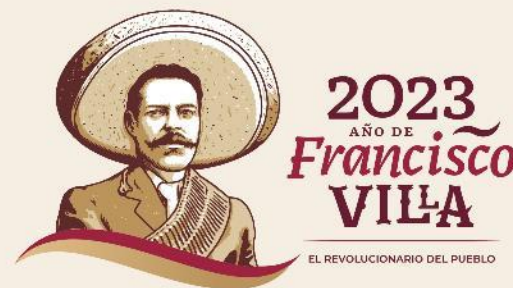
ACUERDO 09/2023.- CPIFP “Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados del Trámite para el **Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**”.





Administración y concesión en zonas Arqueológicas

Secretaría de Cultura (INAH): Luis Emanuel Téllez Gaona





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Administración y concesiones en Zonas Arqueológicas

Mayo 2023





Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

ARTICULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

ARTICULO 28 BIS.- Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.





Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

ARTICULO 28 TER.- Las disposiciones sobre preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos. Su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.





Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

CAPITULO IV

De las Zonas de Monumentos

ARTICULO 37.- El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.





Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

ARTICULO 38.- Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 39.- Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia.



Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Universo de administración de bienes culturales a través del Sistema Único de Registro (SUR):

Casi 55,000 sitios arqueológicos registrados en el territorio mexicano.

193 zonas arqueológicas y 1 paleontológica abiertas al público.

50 zonas con Decreto de zona de monumentos arqueológicos.

10 zonas y sitios arqueológicos declarados como bienes culturales y mixtos patrimonio mundial de la UNESCO.





Sitio arqueológico

Un sitio arqueológico, indica cualquier indicio de actividad humana observable a través de cultura material.

Puede incluir una reunión de varios sitios arqueológicos dentro de un área determinada. Están delimitados por una poligonal determinada por los investigadores y validada por la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Los sitios integra todas las evidencias materiales, de las antiguas culturas que habitaron en el territorio nacional antes de la llegada hispana, además de clasificar de acuerdo a su categoría mediante una nomenclatura definida.



Zona arqueológica abierta a la visita público

Representa un área de monumentos que han sido investigados, restaurados y consolidados, con el fin de exhibirlos al público. Generalmente, estos recintos se encuentran habilitados con infraestructura y caminos, para el uso y disfrute público.



DOF 31-12-1981 Ingresos a museos y zonas arqueológicas

La Ley Federal de Derechos (LFD), de acuerdo con el Artículo 288 e incisos vigente, establece los ingresos por acceso a museos y zonas arqueológicas, y usos y aprovechamientos diversos.

Artículo 288-A. Están obligadas a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación en los museos, monumentos históricos y zonas arqueológicas administrados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a lo que a continuación se señala:





I. \$60.23 mensuales por cada metro cuadrado o fracción, cuando el uso o goce consista en la realización de actividades comerciales y el espacio no exceda de 30 metros cuadrados.

El pago del derecho a que se refiere esta fracción, se efectuará mensualmente mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.



II. \$36.12 por cada metro cuadrado o fracción que se use, goce o aproveche para cada evento cultural de hasta cuatro horas de duración, incluido el tiempo de montaje y desmontaje de instalaciones, realizado en espacios exteriores de cualquier tipo.

El pago del derecho a que se refiere esta fracción, se efectuará previamente a la realización del evento.



III. \$10,036.14 por evento cultural de hasta cuatro horas de duración, incluido el tiempo de montaje y desmontaje de equipos y accesorios, realizado en espacios cerrados, tales como auditorios, vestíbulos y salas.

El pago del derecho a que se refiere esta fracción, se efectuará previamente a la realización del evento.

Las cuotas a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se incrementarán proporcionalmente a partir de la terminación de la cuarta hora de acuerdo con la duración total del evento.



Artículo 288-C. Por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos arqueológicos e históricos muebles e inmuebles, se pagarán derechos sin límite de reproducciones, por cada monumento autorizado, conforme a las siguientes cuotas:

- I. Reproducción fiel del monumento independientemente de la escala y materiales: \$2,507.03

- II. Reproducción basada en una versión libre del monumento: \$5,014.65



Se exceptúa del pago de los derechos establecidos en este artículo a la producción artesanal, cuando el artesano cuente con el reconocimiento y registro otorgados por la autoridad competente.

No pagarán los derechos establecidos en este artículo las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



Artículo 288-D. Por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas de monumentos arqueológicos y artísticos, así como de filmación o videograbación de imágenes fotográficas de este patrimonio, se pagará el derecho de filmación y tomas fotográficas conforme a las siguientes cuotas:

A. Filmaciones o videograbaciones:

I. Por día: \$13,044.83



II. Por cada 30 minutos o fracción de tiempo de filmación o videograbación, únicamente cuando se filmen o videograben imágenes fotográficas ya impresas, independientemente de los derechos por el uso o reproducción señalados en el artículo 288-E de esta Ley: \$815.14

III. Las instituciones públicas dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 40% del monto de los derechos citados en las fracciones I y II de este apartado.



B. Tomas fotográficas:

- I. Por día en zona arqueológica, museo, o monumento del patrimonio nacional bajo custodia de los institutos competentes: \$6,522.33
- II. Las instituciones públicas dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 60% del monto de los derechos citados en la fracción I de este apartado.



No pagarán los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Cultura, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles.



ARTÍCULO 72.- Las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de leyes específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles federales.

Las dependencias administradoras de inmuebles, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las condiciones a que se refiere el artículo siguiente, emitirán los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles federales de su competencia.



ACUERDO No. 547 por el que se emiten lineamientos para las concesiones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría de Educación Pública través Instituto Nacional de Antropología e Historia. (facultades actualmente conferidas a la Secretaría de Cultura)

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo los parámetros y directrices que ordena la Ley General de Bienes Nacionales, así como para su revocación, extinción y caducidad.



TERCERO. - El Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendrá las siguientes facultades:

I.- Otorgar, prorrogar y revocar a los particulares las concesiones de los inmuebles federales materia de este Acuerdo, en los términos que disponen los artículos 72, 73 y 76 de la Ley General de Bienes Nacionales; previa opinión que al respecto vierta el Comité de Concesiones.

CUARTO. - Se constituye el Comité de Concesiones, como un órgano colegiado encargado de emitir opinión para el otorgamiento, prórroga y revocación de concesiones sobre los inmuebles materia de este Acuerdo.





REGLAS de Operación para las concesiones en inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objetivo establecer los aspectos técnicos y operativos para otorgar, prorrogar y extinguir las concesiones sobre los derechos de uso o aprovechamiento en los inmuebles federales que por disposición de la Ley o por declaratoria son monumentos históricos y sobre los espacios dentro de aquellos que forman parte del patrimonio del Instituto.

Serán de observancia obligatoria para aquellas dependencias administradoras que custodien u operen inmuebles históricos.





Artículo 3. El Instituto a través del Secretario Administrativo será competente para llevar a cabo el procedimiento que se señala en las presentes reglas de operación, bajo los parámetros y directrices que ordena la Ley General de Bienes Nacionales.

La revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones de la concesión, así como de las obligaciones del concesionario estarán a cargo del Instituto con el apoyo del Comité de Concesiones.



Artículo 21.- Las concesiones se otorgarán bajo la modalidad de concurso público, concurso por invitación restringida y por adjudicación directa.

Para determinar la modalidad para otorgar concesiones, el Comité valorará los siguientes elementos: la ubicación del inmueble en el territorio nacional, su vocación, las dimensiones del espacio a concesionar, la necesidad del servicio objeto de la concesión, la infraestructura e inversión para operar y, en su caso, número de visitantes o población a atender.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con 275 concesiones otorgadas a particulares, con el objeto de proporcionar servicios adecuados al público visitante en inmuebles federales de su competencia, además de generar ingresos por el uso y aprovechamiento de los espacios concesionado





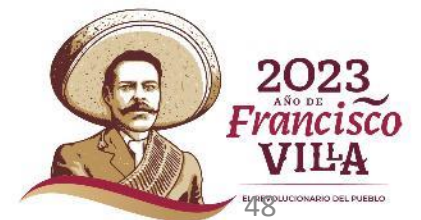
El Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con 275 concesiones otorgadas a particulares, con el objeto de proporcionar servicios adecuados al público visitante en inmuebles federales de su competencia, además de generar ingresos por el uso y aprovechamiento de los espacios concesionado, mismas que se describen en el cuadro siguiente:



Ubicación	Locales comerciales	Restaurantes	Estacionamiento
Zona arqueológica de Teotihuacán, Edo. de México	256	2	
Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, Edo. de México		1	
Museo Nacional de Antropología, Ciudad de México		1	1
Zona arqueológica de Monte Albán, Oaxaca	2	1	
Museo de las Culturas del Norte, Chihuahua	2		
Zona arqueológica de Palenque, Chiapas	9		

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 10/2023.- CPIFP “Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados de la **administración y concesión en zonas Arqueológicas a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia**”.





III. Acciones implementadas para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales.

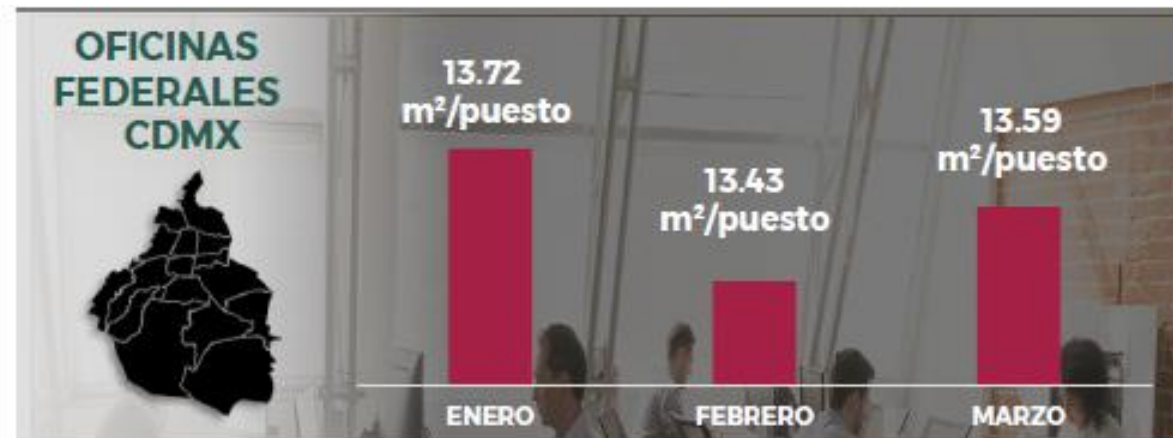
Edna María Mateos Jaimes

Directora de Planeación Inmobiliaria - DGPGI.

- *Programa de Aprovechamiento Inmobiliario.*



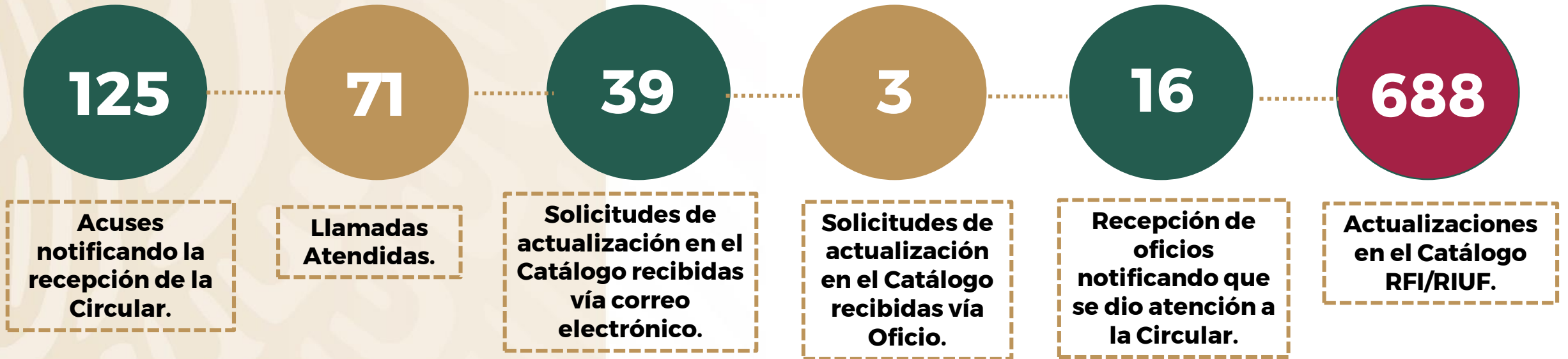
Índice de Aprovechamiento 2023 (Primer trimestre)



- ▶ El análisis de oficinas federales se realizó con base en la información registrada en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con corte al mes de marzo del 2023.
- ▶ El análisis de oficinas en uso de la federación se realizó con base en la información registrada en el Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación con corte al mes de marzo del 2023.
- ▶ El número de puestos se realizó con base en la información registrada en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal con corte al mes de marzo del 2023

Verificación de los datos del “Catálogo RFI/RIUF APF” publicado en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP)

Derivado de la emisión de la Circular DGPGI/002/2023 de fecha 27 de febrero del 2023, en la cual se exhorta a los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios verificar los datos del “**Catálogo RFI/RIUF APF**” publicado en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP) con el propósito de **identificar los inmuebles en donde se localizan los puestos de la Administración Pública Federal**, la DGPGI atendió:



Con base en las actualizaciones de las Instituciones en el SIPIFP y en el RUSP, el Programa de Visitas 2023 se encuentra en construcción.



Circular DGPGI/002/2023

ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO RFI/RIUF 2023					
MES	PERIODO DE CARGA CATÁLOGO	ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO	TOTAL DE MODIFICACIONES	TIPO DE INMUEBLE	NÚMERO DE INMUEBLES
ENERO	QUINCENA 1	ALTAS	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		MODIFICACIONES	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		BAJAS	12	FEDERALES	12
				ARRENDADOS	0
FEBRERO	QUINCENA 4	ALTAS	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		MODIFICACIONES	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		BAJAS	8	FEDERALES	8
				ARRENDADOS	0
MARZO	QUINCENA 5	ALTAS	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		MODIFICACIONES	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		BAJAS	1,604	FEDERALES	145
				ARRENDADOS	1,459
	QUINCENA 6	ALTAS	135	FEDERALES	101
				ARRENDADOS	34
		MODIFICACIONES	79	FEDERALES	78
				ARRENDADOS	1
		BAJAS	205	FEDERALES	132
				ARRENDADOS	73

En enero y febrero únicamente se realizaron **20 bajas** en el Catálogo de inmuebles RFI/RIUF.

Con la finalidad de contar con información veraz en el Catálogo, la DGPGI llevó a cabo el análisis de la información registrada, identificando **1,604 inmuebles** no vigentes en el SIPIFP o en el SCAYOFO y sin puestos registrados en RUSP, solicitando la baja a la SFP en la quincena 5.



Circular DGPGI/002/2023

ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO RFI/RIUF 2023					
MES	PERÍODO DE CARGA CATÁLOGO	ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO	TOTAL DE MODIFICACIONES	TIPO DE INMUEBLE	NÚMERO DE INMUEBLES
ABRIL	QUINCENA 7 (1 al 15 de abril)	ALTAS	65	FEDERALES	57
				ARRENDADOS	8
		MODIFICACIONES	SIN SOLICITUDES	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
		BAJAS	149	FEDERALES	117
				ARRENDADOS	32
	QUINCENA 8 (16 al 30 abril)	ALTAS	35	FEDERALES	1
				ARRENDADOS	34
		MODIFICACIONES	0	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	0
BAJAS		1	FEDERALES	0	
			ARRENDADOS	1	
MAYO	QUINCENA 9 (1 al 15 de mayo)	ALTAS	17	FEDERALES	17
				ARRENDADOS	0
		MODIFICACIONES	1	FEDERALES	1
				ARRENDADOS	0
		BAJAS	1	FEDERALES	0
				ARRENDADOS	1

Derivado de la emisión de la Circular DGPGI/002/2023, a solicitud de las instituciones públicas se realizaron durante las **quincenas 6, 7, 8 y 9, 688 actualizaciones** en el Catálogo RFI/RIUF del Sistema RUSP.

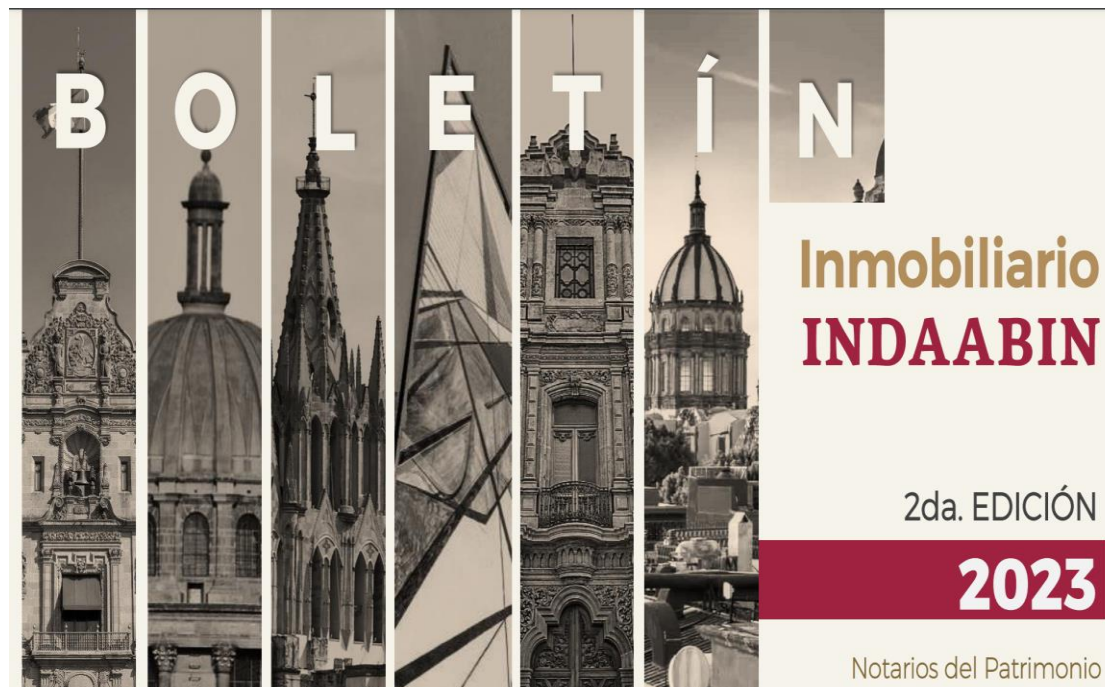


Boletín Inmobiliario

PRIMER TRIMESTRE 2023



ENERO



MARZO



Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los Índices de Eficiencia Energética e Hídrica en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

DETALLE DE INMUEBLE

Registro Federal Inmobiliario: [] - RFI Provisional: []

ENCABEZADO | DATOS GENERALES | UBICACIÓN | CARACTERÍSTICAS | TÍTULO DE PROPIEDAD | USO | APROVECHAMIENTO | VALOR | TRÁMITES Y OCUPACIONES | OBSERVACIONES

FOTOGRAFÍAS | **SUSTENTABILIDAD**

LOS CAMPOS QUE ANTECEDEN DEL SÍMBOLO **P** SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL AVALÚO PARAMÉTRICO DEL INMUEBLE Y CON EL SÍMBOLO **A** SON LOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

DETALLE DE CONSUMO ELÉCTRICO:

Consumo eléctrico (kWh) Año

DETALLE DE CONSUMO HÍDRICO:

Consumo hídrico (m³) Año

Inclusión de campos para el registro de consumo hídrico y eléctrico en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el objetivo II del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario la Dirección de Informática y la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario incluyeron dos campos de sustentabilidad en inmuebles federales con uso de oficina.



CAMPOS DE SUSTENTABILIDAD EN EL SIPIFP

Campos a registrar por los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios (año inmediato anterior + histórico al 2018)

ENCABEZADO | DATOS GENERALES | UBICACIÓN | CARACTERÍSTICAS | TÍTULO DE PROPIEDAD | USO | APROVECHAMIENTO | VALOR | TRÁMITES Y OCUPACIONES | OBSERVACIONES

FOTOGRAFÍAS | PARAMÉTRICOS | SAEF | **SUSTENTABILIDAD**

LOS CAMPOS QUE ANTECEDEN DEL SÍMBOLO **P** SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL AVALÚO PARAMÉTRICO DEL INMUEBLE Y CON EL SÍMBOLO **A** SON LOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

PROPORCIONE LOS DATOS DEL CONSUMO ELÉCTRICO:

Consumo eléctrico (kW h)	Año	Acciones
1	2019	Borrar
1	2018	Borrar

Agregar nuevo consumo (kW h total anual):

Año: 2018, 2018, **2019**, 2020, 2021

AGREGAR NUEVO

PROPORCIONE LOS DATOS DEL CONSUMO HÍDRICO:

Consumo hídrico (m³)	Año	Acciones
1.00	2019	Borrar
1.00	2018	Borrar
1862.88	2021	Borrar

Agregar nuevo consumo (m³ total anual):

Año: 2018

AGREGAR NUEVO

SUSTENTABILIDAD





Registro de Consumo Hídrico (m³) Anual

1,145

Inmuebles
con datos
Registrados

26

Instituciones han
registrado
información



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

No	INSTITUCIÓN	TOTAL DE INMUEBLES
1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	620
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	340
3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	55
4	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	41
5	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	16
6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	14
7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	12
8	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	6
9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	5
10	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	5
11	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	5
12	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	4
13	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	3
14	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2
15	SECRETARÍA DE ENERGÍA	2
16	COLEGIO DE BACHILLERES CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO	2
17	NACIONAL	2
18	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	2
19	COMUNICACIÓN	2
20	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1
21	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	1
22	LOTERÍA NACIONAL	1
23	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL	1
24	SECTOR HIDROCARBUROS	1
25	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1
26	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	1

TOTAL DE REGISTROS

1145



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Registro de Consumo eléctrico kWh anual

1,256

Inmuebles con datos Registrados

29

Instituciones han registrado información



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

No	INSTITUCIÓN	TOTAL DE INMUEBLES
1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	631
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	401
3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	66
4	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	51
5	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	17
6	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	16
7	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	14
8	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	8
9	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	6
10	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	6
11	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	5
12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	5
13	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	4
14	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	3
15	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	3
16	COLEGIO DE BACHILLERES	2
17	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	2
18	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2
19	SECRETARÍA DE ENERGÍA	2
20	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	2
21	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2
22	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	1
23	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1
24	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	1
25	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1
26	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	1
27	LOTERÍA NACIONAL	1
28	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	1
29	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1

TOTAL DE REGISTROS



1256
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

PROPUESTA DE ACUERDO

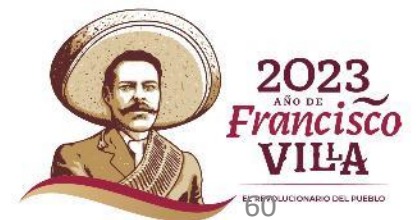
ACUERDO 11/2023.- CPIFP “Los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados de los avances que se desprenden del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario para el ejercicio 2023”.





IV. Declaratorias por la que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación.

- *Recuperación del patrimonio.*



Ruta para la expedición de las Declaratorias

Mtra. Eréndira Cruz Villegas Fuentes.

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

ecruzvillegas@cultura.gob.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ruta para la expedición de una Declaratoria de Monumento Arqueológico, Histórico o Artístico

Temas:

1. **Importancia de los Decretos de Declaratorias.**
2. **Tipos de declaratorias**
 1. Monumento arqueológico
 2. Monumento histórico
 3. Monumento artístico
3. **Procedimientos de declaratoria:**
 1. La solicitud
 2. El desarrollo del procedimiento
4. **Decretos de declaratorias en la presente administración.**

1. Importancia de los decretos de declaratorias

- Un decreto de declaratoria es un mecanismo de protección con validez jurídica muy importante, ya que permite al estado mexicano poner en acción **reglas y procedimientos** que permiten asegurar su protección y conservación.
- Además, permite **dar cumplimiento** con la *Convención sobre la Protección el Patrimonio Mundial Cultural y Natural* de la UNESCO; especialmente con el compromiso de identificar, proteger, conservar y transmitir a las siguientes generaciones el patrimonio de su Nación.



Monumento arqueológico restituido a México.
Olmeca, período clásico.

2. Tipos de declaratorias

- La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico (LFMZAAH) especifica que son monumentos **los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales.**
- El **Presidente** de la República, o en su caso el **titular de la Secretaría de Cultura**, previo procedimiento establecido, son **quienes pueden expedir o revocar una declaratoria.**

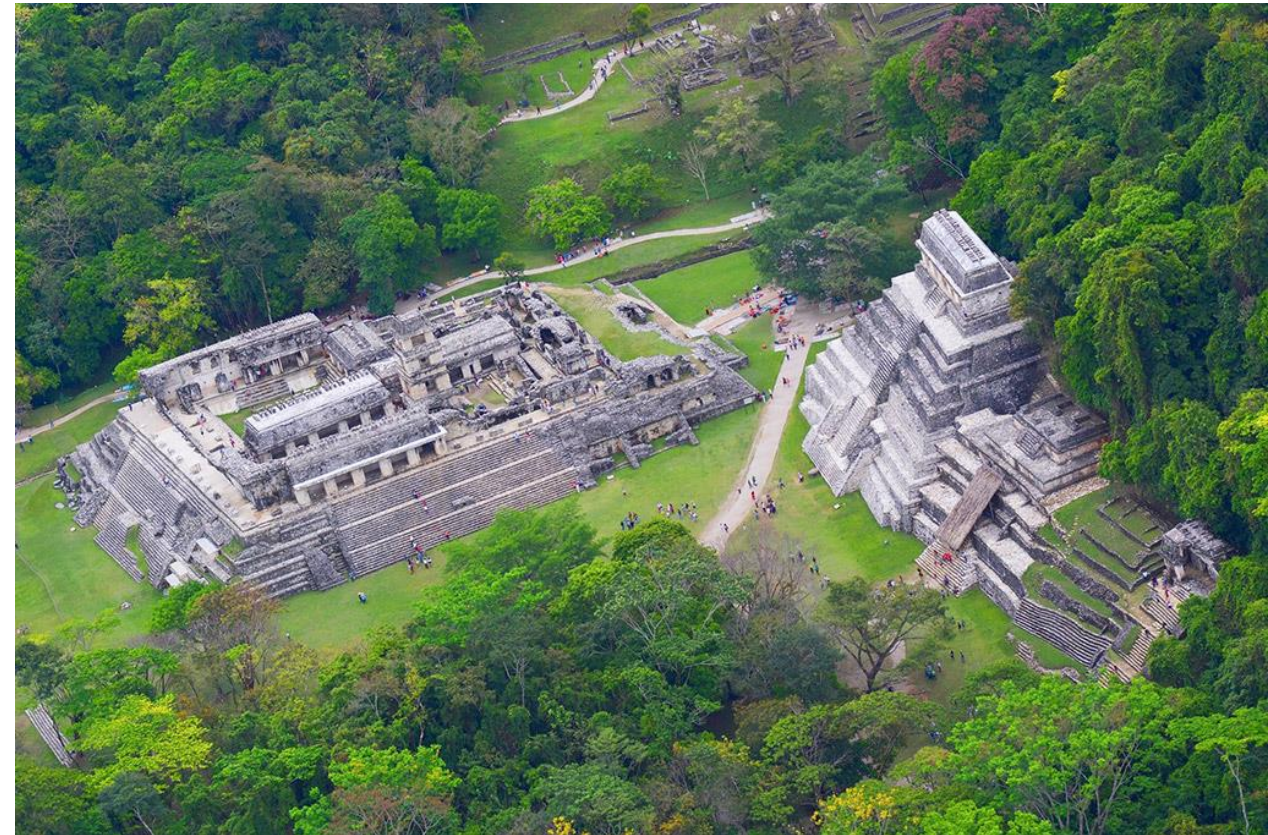


Zona Arqueológica de Cobá, declarada como Zona de Monumento arqueológico por el Presidente de México en 2022

2. Tipos de declaratorias: monumentos arqueológicos

La **LFMZAAH** determina que:

- Son **monumentos arqueológicos** los bienes **producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica**, así como los vestigios de restos fósiles con valor paleontológico (es decir, del siglo XV hacia atrás).
- Una **zona de monumentos arqueológicos** es el área que comprende varios inmuebles de este tipo o en que se presume su existencia.



Palenque, en el municipio de Palenque, Chiapas, cuenta con la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos desde 1993.

1. Tipos de declaratorias: monumentos artísticos

- Son **monumentos artísticos** los bienes que tengan **valor estético relevante**. Es decir, que cuente con 4 características:
 - representatividad
 - inserción en determinada corriente estilística,
 - grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.
 - su significación en el contexto urbano.

Una **zona de monumentos artísticos** es el área que comprende varios inmuebles de este tipo asociados entre sí, cuyo conjunto tenga un valor estético relevante.

Si un bien o conjunto de bienes cuenta o no con este valor estético relevante, es determinado por un conjunto de expertos reunidos en la **Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos**.



La Ofrenda, de Saturnino Herrán. 1913. Óleo sobre tela.
La totalidad de la obra de Saturnino Herrán (1887 - 1918) fue declarada monumento artístico el 30 de noviembre de 1988.

2. Tipos de declaratorias: monumentos históricos

Son **monumentos históricos**:

- Los inmuebles construidos **a partir del establecimiento de la cultura hispánica (siglos XVI al XIX)**: templos y sus anexos, los destinados al servicio y ornato público, y los usados por las autoridades civiles y militares, la arquitectura civil relevante, así como los bienes muebles que se hayan encontrado su interior.
- Los **documentos y expedientes** que **pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos** de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.
- Los **documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México** y los **libros** y otros impresos en México o en el extranjero, que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
- **Colecciones científicas y técnicas.**



Casa Museo León Trotsky. La casa fue declarada monumento histórico el 24 de septiembre de 1982.

3. Procedimiento de Declaratoria: la solicitud

La LFMAAH especifica en su Art 5o. BIS y 5°. TER cuál es el proceso que se debe de seguir:

- **Se pueden iniciar por cualquier persona.**
- **Para esto, debe presentarse una solicitud ante el Instituto competente (INAH o INBAL) y reunir los siguientes requisitos:**
 - a) El nombre, de quién la promueven y, en su caso, de su representante legal.
 - b) Domicilio.
 - c) Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
 - d) La información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria
 - e) Nombre y domicilio que quienes puedan tener interés jurídico.
 - f) Los hechos y razones por las que considera que el bien o zona debe ser declarada.



3. Procedimiento de Declaratoria

El INAH o el INBAL, según corresponda, revisan que la solicitud cumpla los requisitos

- a) Si los reúne, se admite el trámite
- b) Si no los reúne se informa al interesado para que subsane las omisiones. En caso de no hacerlo, se desecha el trámite

El INAH o el INBAL, redacta el acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias y se notifica a la persona interesada y a quienes puedan tener interés jurídico

Si se trata de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos: se realiza la notificación en el DOF, un periódico de la localidad y en uno nacional (tres días consecutivos)

Si se trata de monumentos o de zonas de monumentos artísticos: se envía el expediente a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, quienes lo revisan y emiten su opinión

Si es **favorable**: se procede a la notificación en el DOF

Si **no es favorable**: se informa al solicitante, quien tienen un plazo para presentar alegatos.

La institución que corresponda desarrolla un expediente técnico, el cual conformará el documento del Decreto para la Declaratoria

4. Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 1. Declaratoria como zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco,** Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
 - Por ser un asentamiento que se desarrolla desde la época prehispánica de la cultura maya., durante la conquista, la época colonial hasta el siglo XX, escenario de sucesos que formaron al México actual.
- 2. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen.** San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - Por ser un asentamiento prehispánico de origen hñahñu (otomí), construido a partir de la contemplación de la ruta del Sol, de tal manera que sus templos presentan una alineación simétrica con los astros, característica que la hace única entre los centros ceremoniales mesoamericanos.



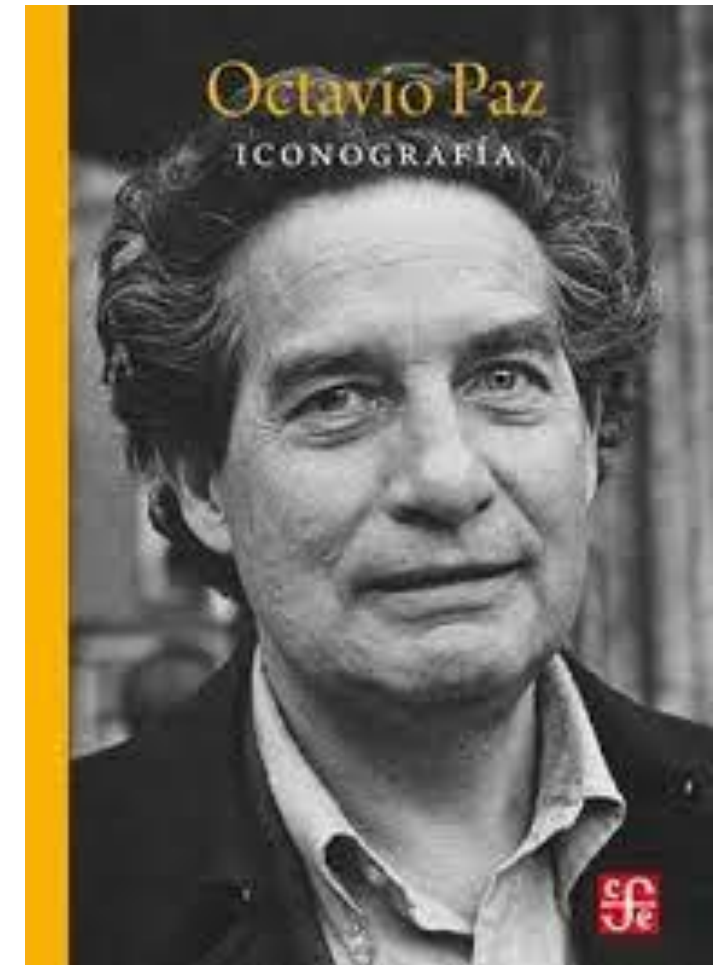
Tihosuco, Quintana roo

Decretos de Declaratorias en esta Administración

3. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos del área conocida como Cobá, en Tulum, Quintana Roo.

- Por ser el asentamiento prehispánico más importante del periodo Clásico Maya en el noreste de la Península de Yucatán; por contar con estelas que nos permiten conocer parte de su historia de conquistas y ascensiones de gobernantes, entre otros eventos; así como por su red de caminos, los cuales comunicaban dentro de la ciudad, así como con otras ciudades y regiones. Cobá tuvo una ocupación continua desde el año 100 a. C. hasta 1450 d.

4. Declaratoria de Monumento Artístico del acervo de Octavio Ireneo Paz y Lozano, conocido como Octavio Paz.



Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 5. Declaratoria como una zona de Monumentos Históricos, en la comunidad de Huichapan,** ubicada en el municipio de Huichapan, Hidalgo.
 - Por ser un lugar en el que se desarrollaron hechos históricos relevantes para el país, iniciando en la época prehispánica hasta el periodo revolucionario y sus características arquitectónicas y urbanísticas.

- 6. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Huapalcalco,** ubicada en Tulancingo, Hidalgo.
 - Por ser un centro regional que dominaba la explotación, producción y comercio de la obsidiana.



Parroquia de San Mateo Apóstol, Municipal de Huichapan, Hidalgo.

Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 7. Declaratoria como una zona de monumentos históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo**, ubicada en el municipio de El Oro, Estado de México.
 - Por su arquitectura y urbanismo característico de las ciudades mineras y por ser escenario de diversos hechos históricos relevantes para el país.

- 8. Declaratoria de monumento artístico del inmueble denominado “La Guardesa”**, ubicado en Cumbres de Acultzingo 199, colonia Lomas Altas, en la Ciudad de México.
 - Este es un caso especial, ya que se busca lograr la declaratoria en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Palacio Municipal de El Oro de Hidalgo, Estado de México

Decretos de Declaratorias en esta Administración

9. Declaratoria como monumento artístico del Acervo de José María Velasco (1840-1912)

- Por ser figura máxima del paisajismo mexicano del siglo XIX. Logró plasmar con realismo y detalle la naturaleza en sus cuadros. Sus obras son de gran majestuosidad y equilibrio entre la luz, el color, la naturaleza y el ser humano.

10. Declaratoria como monumento artístico del Diego Rivera (1886-1957)

- Figura emblemática del muralismo mexicano, cuya obra destaca por una búsqueda plástica de la identidad posrevolucionaria, en la que retoma la monumentalidad del arte prehispánico y su ideología del proletario como el eje del desarrollo humano.

5. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Santa Cecilia Acatitlán, ubicada en el Estado de México.



Diego Rivera. Parte del mural ubicado en la Secretaría de Educación Pública, CDMX

Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 11. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Alta Vista Chalchihuites**, ubicada en el estado de Zacatecas.
 - Por ser un centro ceremonial y astronómico de la cultura Chalchihuites. Se fundó entre los años 400 y 450 a.C. por sacerdotes vinculados a Teotihuacán, y su esplendor se ubica entre los años 700-750..
- 12. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Chanal**, ubicado en el estado de Colima .

Esta es solo una pequeña muestra de los cientos de monumentos declarados por México



Alta Vista (Chalchihuites).



V. Analizar el marco jurídico aplicable al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Secretaria Técnica: Claudia Solange Ayala Sánchez.

- *Seguimiento al ACUERDO 09/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del proyecto de modificación propuesta por el INDAABIN a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP”.*
- *Revisión al Criterio 03/2021 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).*



Seguimiento al ACUERDO 09/2023.- SN referente al proyecto de modificación a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP”.



Cumplieron



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 12/2023.- CPIFP “Se informa a los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que el Subcomité de Normatividad, está trabajando en la revisión del proyecto de modificación a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP, propuesto por el INDAABIN”.



Revisión al Criterio 03/2021 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).



Cumplieron



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fecha: 03 de marzo de 2023



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Fecha: 02 de mayo de 2023



Fecha: 03 de marzo de 2023



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Fecha: 17 de marzo de 2023



Fecha: 24 de mayo de 2023



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha: 25 de mayo de 2023



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 13/2023.- CPIFP “Se informa a los integrantes del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que el Subcomité de Normatividad, está trabajando en la revisión del proyecto de Criterio 03/2021 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP)”.



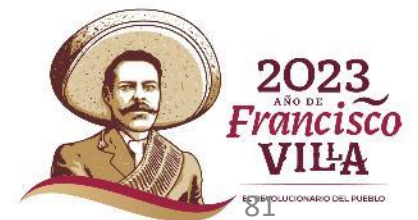


VI. Programa de Trabajo del SSIIFP

Andrés J. Juárez Pizano

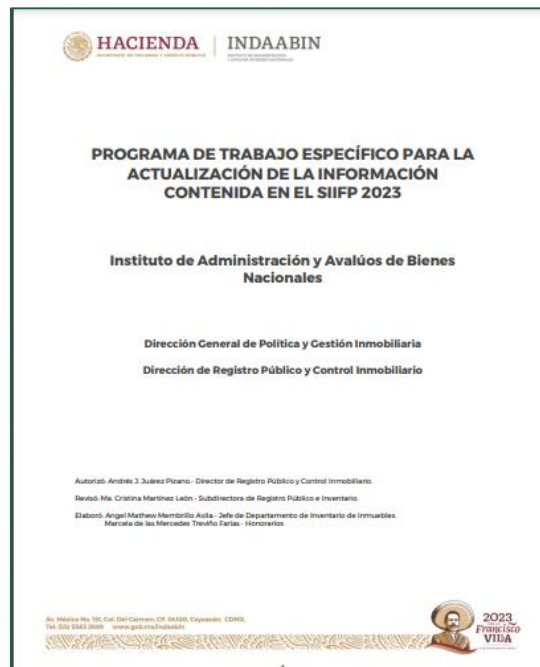
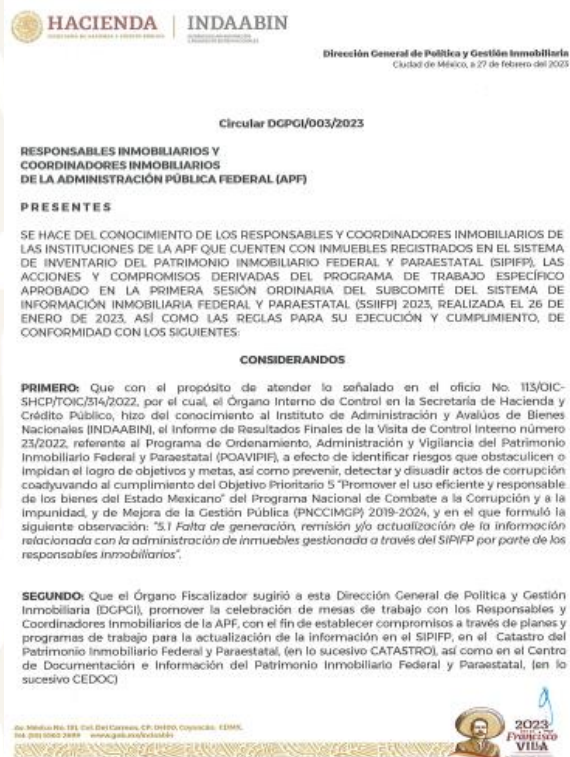
Director del Registro Público y Control Inmobiliario.

- *Seguimiento al Informe de Avances CIRCULAR DGPGI/003/2023.*



CIRCULAR DGPGI/003/2023

27 DE FEBRERO DE 2023



Acciones implementadas

1. Requerimientos a las instituciones con el envío de:
 - Base de datos de inmuebles con detección de campos sensibles y esenciales sin información registrada en el SIIIFP;
 - Ficha Jurídica y Ficha de Visita Física al Inmueble; e
 - Informe Final.
2. Celebración de Mesas de Trabajo Específicas (PTE).

<https://www.gob.mx/indaabin/documentos/circular-dgpgi-003-2023>

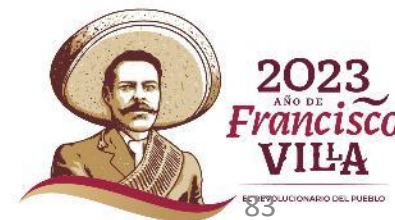


CIRCULAR DGPGI/003/2023

UNIVERSO INMOBILIARIO PTE 2023		29,110
1.- Instituciones con más de 100 inmuebles registrados en el SIPIFP		
36	25,894 inmuebles	89%
2.- Instituciones con menos de 100 inmuebles registrados en el SIPIFP		
204	2,814 inmuebles	10%
3.- Instituciones en desincorporación y otras		
9	402 inmuebles	1%
TOTAL		100%

INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

Información al 28 de febrero de 2023



MESAS DE TRABAJO ESPECÍFICAS

CELEBRADAS

MODALIDAD	CANTIDAD DE MESAS	INSTITUCIONES PARTICIPANTES	SERVIDORES PÚBLICOS
PRESENCIAL	20	27	53
VIRTUAL	4	4	12
TOTAL	24	31	65

PROGRAMADAS

MODALIDAD	CANTIDAD DE MESAS	INSTITUCIONES PARTICIPANTES	SERVIDORES PÚBLICOS
PRESENCIAL	4	4	15

ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS

De los 213 requerimientos remitidos a igual número de instituciones públicas, se ha tenido el siguiente avance:

INSTITUCIONES CON MÁS DE 100 INMUEBLES*

TOTAL DE INSTITUCIONES	CRONOGRAMAS RECIBIDOS	NO ENVIARON CRONOGRAMA
34 (100%)	17 (50%)	17 (50%)

*El plazo para recibir cronograma era de 30 días naturales y venció el 28 de abril.

El plazo de cumplimiento final es de 180 días naturales y vence el 29 de septiembre.

INSTITUCIONES CON MENOS DE 100 INMUEBLES*

TOTAL DE INSTITUCIONES	RESPUESTAS RECIBIDAS	PENDIENTES
179 (100%)	22 (12.29%)	157 (87.70)

*El plazo de cumplimiento es de 60 días naturales y concluye el 30 de mayo.

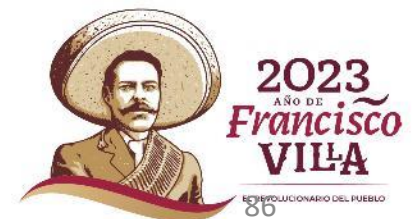
*Información al 23 de mayo de 2023





VII. Asuntos Generales

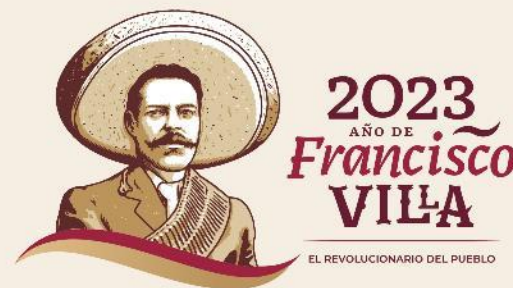
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA QUE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTITUCIONES CATALOGADAS DE SEGURIDAD NACIONAL Y LAS INSTITUCIONES QUE POSEAN INMUEBLES CATALOGADOS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VLVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- Análisis de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF).





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA QUE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTITUCIONES CATALOGADAS DE SEGURIDAD NACIONAL Y LAS INSTITUCIONES QUE POSEAN INMUEBLES CATALOGADOS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VLVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

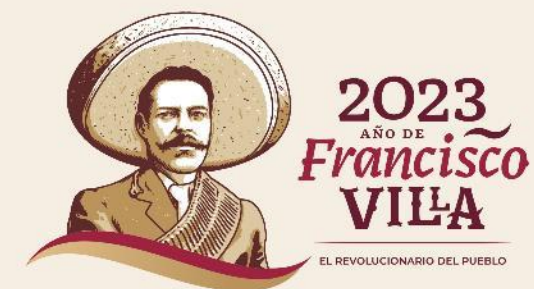
Unidad Jurídica: Vianey Doroteo Valdez





Análisis de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Secretaria Técnica: Claudia Solange Ayala Sánchez.



Análisis de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

SECRETARÍA	PUBLICACIÓN	FECHA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, en Materia de Protección del Espacio Aéreo Mexicano.	03 de mayo de 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil.	
	DECRETO por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y se adicionan un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y un artículo 59 Bis a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	

